



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00236-00
DEMANDANTE:	JOSÉ BERGELIO ANGULO CABEZAS
DEMANDADAS:	CONSORCIO CCC ITUANGO (conformado por) CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. CONINSA RAMÓN H. S.A. CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA (Antes) CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la pasiva, **CONSORCIO CCC ITUANGO** – conformado a su vez por las sociedades **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, **CONINSA RAMÓN H. S.A.** y **CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA** (Antes) **CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la misma**.

Para actuar en representación de aquellas se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MATILDE BOLÍVAR BUSTAMANTE** portadora de la tarjeta profesional No. 88.066 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades de los mandatos a ella legalmente conferidos (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal impetrada por la gestora judicial del activo a través de memorial allegado el 6 de abril de la corriente anualidad, tendiente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia de estos asuntos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a097c08ec8107538b5c212dc53a05553f01b7a63bb57d93dc196d4250f4b3b**

Documento generado en 31/08/2022 06:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>